

C.A. de Santiago

Acs/mac

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Vistos y teniendo presente:

Que el que el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales de la Excma Corte Suprema, de 2015 contempla sólo dos resoluciones susceptibles de ser impugnadas por la vía del recurso de apelación, el primero en carácter subsidiario de la reposición cuando el recurso ha sido declarado inadmisibile y el segundo contra la sentencia que lo resuelva; habiéndose impugnado en este caso la resolución que resolvió la admisibilidad del recurso de protección presentado directamente recurso de apelación, **no ha lugar**, por improcedente.

**N°Protección-96872-2020.**



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Inelie Duran M., Ministra Suplente Marcela Andrea Sandoval D. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>